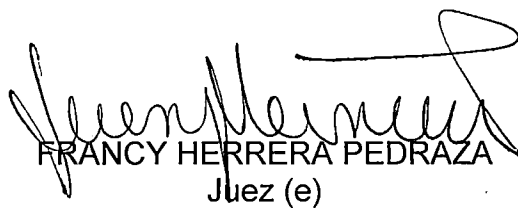


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Unión Marital Hecho -2022-00541

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora en aplicación del artículo 590 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 603 ibídem, en el término de ocho días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, prestar caución por la suma de \$48.164.100,00.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)